



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVIII

Martes, 2 de julio de 1991

Núm. 149

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 34.340

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a José Luis Pérez Hernández, con domicilio en calle Blancas, 2, de esta capital, y Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que el día 27 del pasado mes de enero, durante la celebración del partido de fútbol entre los equipos Ontinar-Calatayud, en la localidad de Ontinar de Salz, el expedientado invadió el terreno de juego y discutió con algunos jugadores, alterando el orden;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 116, de 24 de mayo de 1991;

Vistos el Real Decreto 2.816 de 1982, de 27 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" número 267, de 6 de noviembre de 1982), por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre de 1988); resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* número 150, de 1 de julio de 1989), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que según lo establecido en el apartado 14 del artículo 1.º del Decreto de 10 de octubre de 1958, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2), en relación con la disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, continúa vigente el procedimiento especial para la imposición de sanciones gubernativas regulado en el artículo 137.5 de la Orden de 31 de enero de 1947, con la única salvedad de ser, en todo caso, necesario el trámite de audiencia al expedientado por exigirlo el artículo 24 de la Constitución, trámite que se ha evacuado en el presente expediente, no siendo en consecuencia necesario se sustancie con arreglo a los artículos 137 y siguientes de la citada Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que el artículo 59.1.f) del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas establece que "el público no podrá acceder a los escenarios, campos o lugares de actuación de ejecutantes, artistas o deportistas, mientras dure dicha actuación, salvo que esté expresamente previsto o venga exigido por la naturaleza de la actividad", y como consecuencia se ha cometido una infracción debidamente tipificada en el artículo 81.30 del citado texto legal, al disponer como falta al mismo "el acceso de espectadores, concurrentes o usuarios a los locales, áreas o dependencias reservados a artistas, deportistas o ejecutantes".

Considerando que es competencia de mi autoridad imponer la sanción que resulte adecuada, de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 82 del citado Reglamento, y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a José-Luis Pérez Hernández una sanción de 10.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente escrito, salvo que, en uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido, se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada en el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

No habiendo sido posible la notificación al expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Expediente imponiendo sanción de multa	2457
Notificando desestimación de recurso de reposición	2458

SECCION TERCERA

Diputación General de Aragón	
Orden del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes sobre información pública de solicitud para la ubicación de una unidad de caballería y sección de guías caninos en término municipal de Zaragoza	2458

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Zaragoza	
Notificando a deudores de paradero desconocido	2458

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza	
Aclaración a solicitud de bar en calle Sangenis	2460
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Aprobando rectificación de errores materiales apreciados en el proyecto de compensación del sector 89	2460
Aprobación de diversos estudios de detalle	2460
Aprobando con carácter definitivo el Plan especial de implantación de puestos de venta de carburantes	2460
Aprobando definitivamente Plan especial del área de intervención U-69-4, así como sus Ordenanzas de aplicación	2461
Requiriendo a la propiedad de plaza de San Francisco, 13	2462
Declarando la ruina inminente de edificios sitos en calles de Miguel de Ara, 11, y Armas, 46	2462
Requiriendo a la propiedad de la calle de San Blas, 110	2462
Bases de la convocatoria pública de proyecto para educación medioambiental	2463

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncios de la Administración núm. 3 requiriendo y notificando a deudores de paradero desconocido	2464
---	------

Servicio Provincial de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda

Notificando expediente sancionador	2465
--	------

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos	2465-2466
--	-----------

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	2466-2467
--	-----------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	2467
Juzgados de Instrucción	2467-2468
Juzgados de lo Penal	2468
Juzgados de lo Social	2468-2472

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 7 de junio de 1991. — El delegado del Gobierno, P. D.: el secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 36.575

Con fecha 16 de abril de 1991 el Ministerio del Interior dictó resolución en el recurso de apelación interpuesto por doña Aurea-Margarita Ruiz Marqueta, en representación de la sociedad El Cenador de Doña Tecla, S. L., titular del establecimiento sito en Zaragoza (calle María Lostal, 26), en el que literalmente se decía:

«Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Aurea-Margarita Ruiz Marqueta, contra resolución de este Ministerio de fecha 13 de noviembre de 1990, y

Resultando que interpuesto por doña Aurea-Margarita Ruiz Marqueta recurso de alzada contra resolución de la Delegación del Gobierno en Aragón de fecha 19 de abril de 1990, fue dicho recurso desestimado por la resolución mencionada en el encabezamiento de la presente y, disconforme la interesada, interpone contra la misma el recurso de reposición objeto de la presente, en el que alega cuanto cree convenir a su derecho;

Considerando que del nuevo examen, que de las actuaciones obrantes en el expediente impone la naturaleza del recurso de reposición, se desprende la subsistencia de los argumentos jurídicos y fácticos que sirvieron de base para la resolución del recurso de alzada, y como quiera que las alegaciones deducidas por el recurrente en modo alguno desvirtúan tales argumentos, ninguna eficacia cabe atribuirles en orden a la posibilidad de que se introduzca cualquier variación en el criterio sustentado en la resolución impugnada, por todo lo cual se ha de concluir la inexistencia de términos hábiles que permitan acoger el presente recurso, que examinado queda,

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por Orden de 12 de diciembre de 1988 ("BOE" de 17 de diciembre), ha resuelto desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Aurea Margarita Ruiz Marqueta contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 13 de noviembre de 1990, que se confirma en todas sus partes.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, y artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación.»

Habiendo resultado imposible su notificación en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a la expedientada.

Zaragoza, 14 de junio de 1991. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION TERCERA

Diputación General de Aragón

DEPARTAMENTO

DE ORDENACION TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Núm. 40.476

ORDEN de 18 de junio de 1991, sobre información pública de solicitud de autorización previa por interés social para la ubicación de una unidad de caballería y sección de guías caninos de la Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana en suelo no urbanizable de protección del regadío, en el término municipal de Zaragoza.

El Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón ha adoptado el siguiente acuerdo:

Someter a información pública durante un período de quince días el expediente de autorización previa para la ubicación de una unidad de caballería y sección de guías caninos de la Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana en terrenos sitios en término de Miraflores o de Las Fuentes, del municipio de Zaragoza, partidas del "Plano de La Cartuja Baja", del "Plano" y "Caidero de Media Legua" (área de referencia 86 del Plan general municipal de ordenación de Zaragoza), que poseen la condición de suelo no urbanizable de protección del regadío, a instancia de don Francisco Lázaro Moreno, jefe superior de Policía en Aragón.

El expediente estará expuesto al público en el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes (Dirección General de Urbanismo), sito en paseo de María Agustín, número 36 (edificio Pignatelli), Diputación General de Aragón, de Zaragoza, a efectos de formular en el plazo de quince días, computados a partir del siguiente al de esta publicación, las alegaciones que se estimen pertinentes.

Zaragoza, 19 de junio de 1991. — El consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, Joaquín Maggioni Casadevall.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Zaragoza

Notificaciones

Núm. 23.470

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible y cuota líquida

Concepto: IRPF. Actas de inspección y cuota diferencial expedientes (Ord. 109)

1700023.6-90. Salvador Valero, L. Lorenzo. Mariana Pineda, 28. Rectif. expediente 1985. 254.406.

4000148.5-90. Cabañes Ugencio, Luis. Princesa, 12. Actas inspección 1986. 5.792.

Concepto: IVA. Otras liquidaciones practicadas por la Administración (Ord. 218)

250167.0-90. Lázaro Burriel, Pedro-Miguel. Granada, 38. Cuota diferencial a ingresar 1989. 11.379.

250203.8-90. Aguirán Herrero, Mariano. María Lostal, 26. Cuota diferencial a ingresar 1989. 34.753.

500119.9-90. Aragonesa de Arte, S. A. Mariano Cavia, 19. Ingreso fuera de plazo, modelo 300, 1988. 5.839.

Concepto: Intereses de demora (Ord. 394)

0.503045.0-90. García Casanova, Armando. Reino, 22. Ingreso fuera de plazo sin requerimiento modelo 110. 2.428.

0.504837.6-90. Jarido Berges, Francisco. Martín Cortés, 5. Ingreso fuera de plazo modelo 101, 1989. 3.209.

0.504965.6-90. Aparicio Meléndez, Adolfo A. Andrés Gúrpide, 2. Ingreso fuera de plazo modelo 100, 1989. 3.019.

Concepto: Infracciones simples y sanciones tributarias (Ord. 398)

0000056.4-90. Marco López, Miguel-Angel. Toledo, 3. Expediente sancionador. 100.000.

0000059.0-90. Martínez Giménez, Pedro. Fray Juan Regla, 3. Expediente sancionador. 100.000.

0.502453.4-90. Coop. Frutas y Hortalizas. San Voto, 8. Presentar fuera de plazo modelo 200, 1987. 5.000.

0.502498.6-90. Asesoría y Serv. Gesán, S. L. Coso, 3. No atender requerimiento integral, 1989. 25.000.

0.502642.1-90. Rolide, S. A. Manuel Lasala, 2. No atender requerimiento integral, 1989. 25.000.

0.502648.5-90. Vidart Salvador, Balbina. Juan Pablo Bonet, 8. No atender tercer requerimiento modelo 300, 1988. 100.000.

0.503462.2-90. Chen Wangzhong. Miguel Servet, 16. Ingreso fuera de plazo modelo 130, 1989. 3.056.

0.503519.2-90. Agueras Joyeros, S. A. Sanclemente, 22. No atender primer requerimiento modelo 190, 1988. 25.000.

0.503520.3. Agueras Joyeros, S. A. Sanclemente, 2. No atender requerimiento integral, 1989. 25.000.

0.503525.0. Bar La Caña, Sdad. Civil. Mayor, 48. No atender primer requerimiento modelo 390, 1988. 25.000.

0.503543.8. Díez Antoni, José-Antonio. San Miguel, 2. Declaración negativa fuera de plazo modelo 130, 1988. 20.000.

0.503544.5. Doña Tortilla, S. L. San Lorenzo, 5. No atender requerimiento integral, 1989. 25.000.

0.503549.1. Forcada González, Eduardo. Avenida de la Independencia, núm. 21. No atender requerimiento integral, 1989. 25.000.

0.503554.1. González Abadía, Angeles. San Jorge, 29. No atender requerimiento integral, 1989. 25.000.

0.503583.3. Rekarjos, S. A. Zurita, 4. No atender primer requerimiento modelo 200, 1987. 25.000.

0.503585.8. Rodríguez Badal, J. An. Plaza de los Sitios, 11. No atender requerimiento integral, 1989. 25.000.

0.503593.0. Trallero Calasanz, Margarita. Mefisto, 7. No atender requerimiento integral, 1989. 25.000.

0.503606.0. Agustín Ruiz, Santiago. Avenida Puerta de Sancho, 29. No atender requerimiento integral, 1989. 25.000.

- 0.503607.7. Agustín Ruiz, Santiago. Avenida Puerta de Sancho, 29. No atender primer requerimiento modelo 390, 1988. 25.000.
- 0.503614.1. Beltrán Ruiz, María-Carmen. Berna, 5. No atender requerimiento integral, 1989. 25.000.
- 0.503618.0. Comerc. de Acceso Ferre. Paseo de Echegaray y Caballero, núm. 38. No atender primer requerimiento modelo 200, 1987. 25.000.
- 0.503633.7. Hostelería Noemí, S. A. Paseo de María Agustín, 8. No atender requerimiento integral, 1989. 25.000.
- 0.503635.1. Ibáñez Longás, Pablo. Condesa de Bureta, 12. No atender requerimiento integral, 1989. 25.000.
- 0.503643.3. Lahoz Fernández, L. M. Río Cinca, 23. No atender requerimiento integral, 1989. 25.000.
- 0.503659.3-90. Ondiviela Navarro, Franc. Mariano Castillo, 2. No atender requerimiento integral, 1989. 25.000.
- 0.503670.0. Ruiz Díaz, Pedro. San Félix, 3. No atender requerimiento integral, 1989. 25.000.
- 0.503675.7. Studios y Proyectos Ecar. Conde de Aranda, 32. No atender primer requerimiento modelo 200, 1987. 25.000.
- 0.503676.4. Tansen Distribuciones, S. L. Conde de Aranda, 32. No atender primer requerimiento modelo 200, 1987. 25.000.
- 0.503677.1. Tokuhon Europe, S. A. Salduba, 5. No atender primer requerimiento modelo 200, 1988. 25.000.
- 0.503691.0. Bosqued Medrano, Francisco. García Galdeano, 14. No atender primer requerimiento modelo 390, 1988. 25.000.
- 0.503706.5. Esteban Rojas, Víctor. Madre Ráfols, 11. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300, 1988. 5.000.
- 0.503707.2. Esteban Rojas, Víctor. Madre Ráfols, 11. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300, 1988. 5.000.
- 0.503708.0. Esteban Rojas, Víctor. Madre Ráfols, 11. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 130, 1988. 5.000.
- 0.503709.7. Esteban Rojas, Víctor. Madre Ráfols, 11. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300, 1988. 10.000.
- 0.503711.5. Gestión y Consl. Contab. Avenida de César Augusto, 14. No atender requerimiento integral, 1989. 25.000.
- 0.503712.2. Gestión y Consl. Contab. Avenida de César Augusto, 14. No atender requerimiento integral, 1989. 25.000.
- 0.503718.6. Hotel Residencia Castell. Albareda, 8. No atender primer requerimiento, modelo 200, 1987. 25.000.
- 0.503719.3. Huete Fernández, Juan. Avenida de Goya, 96. No atender requerimiento integral, 1989. 25.000.
- 0.503742.1. Monreal Gil, Rufino. Avenida Hernán Cortés, 7. No atender requerimiento integral, 1989. 25.000.
- 0.503746.0. Pereira Ramiro, José-María. Paseo de María Agustín, 3. No atender requerimiento integral, 1989. 25.000.
- 0.503776.0. A and E, S. A. López Allué, 9. No atender primer requerimiento, modelo 200, 1987. 25.000.
- 0.503801.4. Díez de Pinos, S. A. Gran Vía, 26. No atender requerimiento integral, 1989. 25.000.
- 0.503802.1. Díez de Pinos, Fernando-José. Gran Vía, 26. No atender requerimiento integral, 1989. 25.000.
- 0.503803.9. Díez de Pinos Rodrigo, J. M. Gran Vía, 26. No atender requerimiento integral, 1989. 25.000.
- 0.503804.6. Díez de Pinos Rodrigo, Mercedes. Gran Vía, 26. No atender requerimiento integral, 1989. 25.000.
- 0.503806.0. Escobar Burgos, Cándido. Martín Cortés, 6. No atender requerimiento integral, 1989. 25.000.
- 0.503869.2. Esteban Pedrola, Enrique. López Allué, 4. No atender requerimiento integral, 1989. 25.000.
- 0.503813.5. Fuente González, Jesús de la. Avila, 19. Declaración negativa modelo 130, 1987. 10.000.
- 0.503814.2. Fuente González, Jesús de la. Avila, 19. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 130, 1987. 10.000.
- 0.503815.0. Fuente González, Jesús de la. Avila, 19. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 130, 1988. 5.000.
- 0.503816.7. Fuente González, Jesús de la. Avila, 19. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 130, 1988. 5.000.
- 0.503817.4. Fuente González, Jesús de la. Avila, 19. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 130, 1988. 5.000.
- 0.503818.1. Fuente González, Jesús de la. Avila, 19. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 130, 1987. 10.000.
- 0.503825.6. García Sanjuán, José. Calatayud, 3. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300, 1987. 10.000.
- 0.503855.5. Tiriti Fardani, S. A. Doctor Cerrada, 24. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 200, 1987. 20.000.
- 0.503857.0. Villuendas Fando, Francisco. Avenida de Hernán Cortés, núm. 22. No atender requerimiento integral, 1989. 25.000.
- 0.503868.3. Arruebo Pérez, Mariano-Carlos. San Juan de la Cruz, 32. No atender requerimiento integral, 1989. 25.000.
- 0.503876.5. Carcas Arduña, Lorenzo. Paseo de Sagasta, 54. No atender primer requerimiento, modelo 390, 1988. 25.000.
- 0.503880.8. Cistué Ramo, Santiago. San Juan de la Cruz, 21. No atender primer requerimiento, modelo 390, 1988. 25.000.
- 0.503890.4. Escuela de Program. Ipathia, S. A. Cervantes, 4. No atender primer requerimiento, modelo 200, 1987. 25.000.
- 0.503899.0. Gil Meléndez, Sdad. Civil. Doctor Royo Urieta, 14. No atender primer requerimiento modelo 390, 1988. 25.000.
- 0.503922.0. Ortiz Pérez, Santos. Paseo de Fernando el Católico, 61. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 130, 1988. 5.000.
- 0.503928.3. Queen Caravan, S. A. Arzobispo Doménech, 67. No atender primer requerimiento, modelo 390, 1988. 25.000.
- 0.503929.0. Queen Caravan, S. A. Arzobispo Doménech, 67. No atender primer requerimiento, modelo 190, 1988. 25.000.
- 0.503932.6. Sánchez Barrientos, Gonzalo. Mariano Barbasán, 12. No atender requerimiento integral, 1989. 25.000.
- 0.503938.0. Viejo Izquierdo, María-Carmen. Gascón de Gotor, 19. No atender requerimiento integral, 1989. 25.000.
- 0.503966.4. Aereo-Pirenaica, S. A. General Sueiro, 19. No atender primer requerimiento, modelo 200, 1987. 25.000.
- 0.504006.1. Galera Lasobras, Miguel-Angel. Avenida de Cesáreo Alierta, núm. 30. No atender primer requerimiento, modelo 190, 1988. 25.000.
- 0.504023.2. Grupo de Explotación Hostel. María Lostal, 2. No atender requerimiento integral, 1989. 25.000.
- 0.504024.0. Grupo de Explotación Hostel. María Lostal, 2. No atender primer requerimiento modelo 190, 1988. 25.000.
- 0.504043.5. Monzón Laborda, Francisco J. María Lostal, 31. No atender primer requerimiento modelo 190, 1988. 25.000.
- 0.504044.2. Monzón Laborda, Francisco J. María Lostal, 31. No atender primer requerimiento modelo 390, 1988. 25.000.
- 0.504049.9. Navarro Sanmiguel, Luis. Angel Ganivet, 4. No atender primer requerimiento modelo 190, 1988. 25.000.
- 0.504050.8. Navarro Sanmiguel, Luis. Angel Ganivet, 4. No atender primer requerimiento modelo 390, 1988. 25.000.
- 0.504056.3. Paz 22, S. A. La Paz, 22. No atender primer requerimiento modelo 390, 1988. 25.000.
- 0.504057.0. Paz 22, S. A. La Paz, 22. No atender primer requerimiento, modelo 200, 1987. 25.000.
- 0.504074.1. Telemach, S. A. Granada, 11. No atender requerimiento integral, 1989. 25.000.
- 0.504078.0. Ubieto Auseré, José-María. Jesús Comín, 3. No atender primer requerimiento modelo 390, 1988. 25.000.
- 0.504078.0. Ubieto Auseré, José-María. Jesús Comín, 3. No atender primer requerimiento modelo 390, 1988. 25.000.
- 0.504080.9. Valebro, S. A. Avenida de Cesáreo Alierta, 26. No atender requerimiento integral, 1989. 25.000.
- 0.504130.2. Hoyo Castillo, Rodolfo del. Corona de Aragón, 7. No atender primer requerimiento modelo 390, 1988. 25.000.

Concepto: Intereses de demora (Ord. 394)

- 0.504636.8. González Machuca, Miguel-Angel. Torrellas, 4. Ingreso fuera de plazo modelo 300, 1989. 21.515.
- 0.504637.5. González Machuca, Miguel-Angel. Torrellas, 4. Ingreso fuera de plazo modelo 110, 1989. 2.940.
- 0.504639.0. Laboreo Ballarín, Jesús-Antonio. Refugio, 13. Ingreso fuera de plazo modelo 130, 1990. 2.500.
- 0.504717.8. Serrano Colás, Julia. Espoz y Mina, 24. Ingreso fuera de plazo modelo 130, 1989. 2.792.
- 0.504805.2. Torrijo Bayona, Raquel. Almagro, 15. Ingreso fuera de plazo modelo 130, 1989. 2.777.
- 0.505046.6. Salduba Cía. Seguros Inmobil. Paseo de las Damas, 29. Ingreso fuera de plazo, modelo 110. 1989. 75.000.
- 0.505157.5. Martín Julián, Eduardo. Camino de Bárboles. Ingreso fuera de plazo, modelo 110, 1990. 2.271.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse mediante el impreso de abonar, en metálico o con talón conformado a favor de la Caja Postal de Ahorros, en la Caja de esta Delegación o a través de cualquier entidad bancaria, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente; si queda hecha los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil, se entiende prorrogado al siguiente hábil.

Finalmente, quedan notificados desde la misma fecha a que antes se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro General de esta Delegación de Hacienda y resolverá la dependencia competente por haber dictado el acto administrativo; o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 24 de abril de 1991. — El secretario general, Mariano Sánchez Lázaro.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Aclaración

En el *Boletín Oficial de la Provincia* número 117, de fecha 25 de mayo de 1991, aparece anuncio, con el número de registro 16.016, de solicitud de licencia urbanística para la instalación de bar, solicitud que fue hecha por don Angel Ocaña Padilla, en cuyo anuncio no figura la calle donde ha de ubicarse dicho bar, la cual es Sangenis, números 33-35.

Lo que se hace saber para que surta los debidos efectos.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 27.867

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1991, acordó aprobar la rectificación de los errores materiales apreciados en el proyecto de compensación del sector 89, que se aprobó definitivamente por acuerdo plenario de 31 de octubre de 1990, según la documentación suscrita por el presidente de la Junta.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que resuelve, previo al contencioso-administrativo, a contar, en el plazo de un mes, desde la fecha de notificación del presente acuerdo, y todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 52 de la Ley reguladora de las bases de régimen local de 2 de abril de 1985 y de lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El posterior recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, si en el recurso de reposición recae resolución expresa, o de un año, a contar desde la interposición, en el caso de que no fuera resuelto expresamente, y todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 58 de la citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 25 de abril de 1991. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 28.190

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1990, acordó aprobar con carácter inicial los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de la Unidad de Actuación U-15-2, promovidos por Domingo Iguaz Fernández, que actúa en nombre y representación de Ortiz y Nicuesa, S. A.

Habiendo transcurrido el período de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, los mencionados Estatutos quedan aprobados con carácter definitivo.

Zaragoza a 27 de febrero de 1991. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 28.530

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1991, acordó aprobar con carácter inicial el estudio de detalle en calle Laguna Azorín, angular a Fray Joaquín Aldea, instado por Construcciones Laencuentra, S. A.

Habiendo transcurrido el período de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, queda el citado estudio de detalle aprobado con carácter definitivo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significando que contra la anterior resolución puede interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la presente notificación, ante

el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el art. 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con posterioridad recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, si en el recurso de reposición recae resolución expresa, o de un año, a contar desde la interposición de dicho recurso de reposición, en el caso de que éste no fuera resuelto expresamente, todo ello de conformidad con el artículo 58 de la citada ley jurisdiccional.

Zaragoza, 10 de mayo de 1991. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 28.532

En su día se remitió notificación de acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 1990, por el que se aprobaba con carácter inicial el Plan especial del área de intervención U-57-3, según proyecto instado por don Tomás Urrea Puchol, a don Marcos Herbias, con domicilio en calle Boyero, número 1.

Habiéndose devuelto dicha notificación por no conseguir localizar al destinatario, y en cumplimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, mediante el presente anuncio se suple la falta de notificación personal por las circunstancias anteriormente mencionadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 30 de abril de 1991. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 28.533

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1991, acordó aprobar con carácter inicial el estudio de detalle en calle Biel, angular a prolongación calle Camelia, del barrio de Valdefierro, según proyecto instado por don Antonio Bueno Ibáñez y otro.

Habiendo transcurrido el período de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, queda el citado estudio de detalle aprobado con carácter definitivo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significando que contra la anterior resolución puede interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la presente notificación, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el art. 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con posterioridad recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, si en el recurso de reposición recae resolución expresa, o de un año, a contar desde la interposición de dicho recurso de reposición, en el caso de que éste no fuera resuelto expresamente, todo ello de conformidad con el artículo 58 de la citada ley jurisdiccional.

Zaragoza, 10 de mayo de 1991. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 30.219

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1991, acordó aprobar con carácter inicial el Plan especial del área de intervención U-57-2, subárea 1, según proyecto instado por don Tomás Urrea Puchol, si bien condicionando la aprobación provisional al cumplimiento de las prescripciones relacionadas en el anexo al presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente núm. 3.216.102/90 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Domingo Miral, sin número, antiguo Cuartel de Palafox), en horas de oficina.

Zaragoza, 25 de abril de 1991. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 30.220

En su día se remitieron notificaciones de acuerdo plenario de fecha 31 de octubre de 1990, por el que se aprobaba con carácter definitivo el Plan especial de implantación de puntos de venta de carburantes en sistema viario público, a los siguientes alegantes en el expediente:

- Javier Lasala González, con domicilio en Julián Sanz Ibáñez, 52.
- C. Muñoz Cortés, con domicilio en C. E. Ferreiro, 15, cuarto B.
- J. L. Pérez Marquina, con domicilio en C. E. Ferreiro, 17.
- A. Sanz Martín, con domicilio en Julián Sanz Ibáñez, 56.
- José-María Romeo Estabén, con domicilio en C. E. Ferreiro, 17, octavo B.
- Inocencio Muñoz Marco, con domicilio en C. E. Ferreiro, 17, tercero derecha.
- Francisco Luna López, con domicilio en C. E. Ferreiro, 17, tercero C.
- A. Fernando Nieto, con domicilio en C. E. Ferreiro, 17, tercero G.
- M. Benito Navarrete, con domicilio en C. E. Ferreiro, 15, quinto D.
- Begoña Santa Eugenia, con domicilio en C. E. Ferreiro, 17, tercero F.
- M. Herrando Romance, con domicilio en Julián Sanz Ibáñez, 60.

- I. Alvarez Fernández, con domicilio en C. E. Ferreiro, 12, séptimo.
- M. Siera Madrona, con domicilio en C. E. Ferreiro, 17, primero.
- Carlos Puértola Monreal, con domicilio en Julián Sanz Ibáñez, 56, segundo.
- A. Sáenz Marqués, con domicilio en C. E. Ferreiro, 17.
- C. Lázaro Monteagudo, con domicilio en Julián Sanz Ibáñez, 5, sexta.
- E. Arellísimo Pascual, con domicilio en C. E. Ferreiro, 17.
- Pilar Caballero Mateo, con domicilio en C. E. Ferreiro, 17.
- María Remiro, con domicilio en Julián Sanz Ibáñez, 58.
- H. Santos Salcedo, con domicilio en Julián Sanz Ibáñez, 56, cuarto.
- Pilar Herrero Romero, con domicilio en Julián Sanz Ibáñez, 50, décimo.

Habiéndose devuelto dichas notificaciones por no conseguir localizar a sus destinatarios, y en cumplimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, mediante el presente anuncio se suple la falta de notificación personal por las circunstancias anteriormente mencionadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
Zaragoza, 13 de mayo de 1991. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 30.221

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1991, acordó aprobar con carácter inicial el Plan especial del área de intervención U-57-4, subárea 1, según proyecto instado por don Tomás Urrea Puchol y otro, si bien condicionando la aprobación provisional al cumplimiento de las prescripciones relacionadas en el anexo al presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente núm. 3.216.114/90 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Domingo Miral, sin número, antiguo Cuartel de Palafox), en horas de oficina.

Zaragoza, 25 de abril de 1991. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 31.312

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1991, acordó aprobar definitivamente el Plan especial del área de intervención U-69-4, según proyecto instado por CATISA y don Víctor Palomar Palomar.

Igualmente se procede a la publicación de las Ordenanzas reguladoras del citado instrumento de planeamiento, según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
Zaragoza, 1 de marzo de 1991. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

ORDENANZAS

Artículo 1.º Objeto y ámbito de aplicación. — Las presentes Ordenanzas tienen por objeto reglamentar el régimen urbanístico del suelo y de la edificación en el ámbito territorial del Plan especial del área de intervención U-69-4 del Plan general de ordenación urbana de Zaragoza.

Art. 2.º Integración normativa.

2.1. Las normas urbanísticas del Plan general, las Ordenanzas generales de edificación de Zaragoza y las presentes Ordenanzas particulares constituyen las disposiciones básicas que serán de aplicación en el ámbito territorial del Plan especial.

2.2. Las presentes Ordenanzas constituyen el desarrollo, interpretación y aplicación al ámbito territorial sobre el que se actúa de las disposiciones y determinaciones contenidas en el Plan general municipal de Zaragoza.

Art. 3.º Zonificación. — El suelo ordenado por el presente Plan especial se divide en las siguientes zonificaciones:

3.1. Suelo de uso privado:

—Edificación: Espacio dentro del cual debe situarse la edificación en planta baja, si bien se permiten vuelos en plantas alzadas conforme a las limitaciones del artículo 4.º

—Jardines individuales: Espacios libres de edificación, de propiedad privada, vinculados a las viviendas de las que forman parte.

—Zona libre común: Areas libres de edificación en altura para usos comunitarios.

3.2. Suelo de uso público. — Comprende todos aquellos suelos de cesión obligatoria al municipio, que pasan a ser de dominio público. Son de dos tipos: viales y zona verde.

En cuanto a los porches en planta baja que dan a la zona verde, si bien son de uso público, no son objeto de cesión al Ayuntamiento, manteniendo la propiedad y conservación de los mismos los propietarios de la unidad de

actuación A, debiendo constituir una servidumbre de uso público sobre los mismos.

Art. 4.º Normas de edificación.

4.1. Tipo de ordenación. — Ordenación en bloques de viviendas unifamiliares adosadas en hilera, con o sin espacios libres mancomunados.

4.2. Limitaciones de parcela:

A) Zona F5, grado 5. — La parcela mínima que puede definirse dentro de los bloques previstos en el presente Plan tendrá como mínimo una fachada de 5 metros a la vía pública y una superficie superior a 75 metros cuadrados.

La edificación podrá realizarse en tantas fases como se estime conveniente, siempre que todas las parcelas de cada fase cumplan con las limitaciones anteriores de parcela mínima. La edificación en cada una de las unidades de actuación, aun cuando se realice por fases, tendrá unidad en su tratamiento compositivo y formal.

La propiedad de la zona libre común se mancomunará entre todos o parte de los propietarios de la unidad de actuación A.

B) Zona A-1, grado 4. — Se estará a lo dispuesto para esta zona en las normas del Plan general de ordenación urbana.

4.3. Limitaciones de posición. — Las edificaciones deberán situarse en planta baja, dentro de los límites señalados en el plano número 3, que configuran los suelos de uso privado destinados a tal uso, admitiéndose, no obstante, todo tipo de retranqueos desde dichos límites hacia el interior.

4.4. Limitaciones dimensionales y de aprovechamiento:

—No se establecen limitaciones dimensionales específicas, excepto las contempladas en la memoria del presente Plan especial, en su apartado número 4.

—En plantas alzadas se permiten vuelos por fuera de los suelos señalados en el Plan para edificación, tanto cerrados como abiertos, de hasta un máximo de 1,50 metros y sin sujeción a la limitación general de volumen del 50 % de las Ordenanzas municipales. Dichos vuelos, en caso de producirse por encima de suelos destinados a viales públicos, deberán, además, cumplir las limitaciones que sobre el tema señalan las Ordenanzas municipales.

—Las alturas edificables, altura máxima y edificabilidad se registrarán por la documentación gráfica del Plan (plano número 3), así como por las normas y Ordenanzas del Plan general.

4.5. Limitaciones de uso. — Se permiten los mismos usos que los señalados para la zona A-1, grado 5, de las normas del Plan general (uso dominante, vivienda unifamiliar; usos compatibles en el suelo previsto para equipamiento).

4.6. Medianeras. — Las medianeras señaladas en el plano número 3 deberán tratarse con materiales de fachada.

Zaragoza, septiembre de 1990. — El arquitecto, Jesús García Toledo.

Núm. 31.775

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1991, acordó aprobar con carácter inicial el estudio de detalle en la manzana UP2-D1 del polígono Universidad, según proyecto instado por el INSERSO.

Mediante el presente anuncio, el expediente número 3.068.243-91 se somete a información pública durante el plazo de quince días en la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Domingo Miral, sin número, antiguo Cuartel de Palafox), en horas de oficina.

Zaragoza, 25 de abril de 1991. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 31.313

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1991, acordó aprobar con carácter definitivo el Plan especial de la unidad de actuación discontinua formada por el número 85 de la calle Coso y el AID U-1-2, según proyecto instado por don Emilio Fernando Buenacasa, si bien, previamente a la publicación del citado acuerdo, el presente proyecto deberá visarse por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón.

Deberá darse cumplimiento a la norma 2.2.10.b), referente a la limitación del uso terciario en el polígono 1.

Deberá darse cumplimiento a la Ordenanza 3.7.1, referente a patios interiores.

Posteriormente a la presente aprobación definitiva deberá aprobarse una reparcelación voluntaria discontinua y económica, en la que se definan las indemnizaciones pertinentes.

La medianera resultante en la calle Pedro Joaquín Soler deberá diseñarse con tratamiento de fachada.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra la anterior resolución puede interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la presente notificación, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Admi-

nistrativa, y con posterioridad recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, si en el recurso de reposición recae resolución expresa, o de un año, a contar desde la interposición de dicho recurso de reposición, en el caso de que éste no fuera resuelto expresamente, todo ello de conformidad con el artículo 58 de la citada ley jurisdiccional.

Zaragoza, 3 de mayo de 1991. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 28.881

La Alcaldía-Presidencia, mediante providencia de fecha 9 de mayo de 1991, acordó lo siguiente:

1.º Requerir a la propiedad para que por su parte y bajo dirección facultativa se proceda de inmediato, en el plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas, a adoptar medidas de seguridad y a reparar el muro de fachada, previa consolidación de la cimentación y subsanado de la causa que ha motivado los daños existentes.

Todo ello en evitación de que el edificio sufra deterioros irreparables que puedan causar daños a personas y cosas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 181 de la Ley del Suelo y Ordenanza 8.5.4 de las generales de edificación.

2.º El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior determinará que sea del exclusivo cargo del propietario de la citada finca la responsabilidad penal o civil a que haya lugar como consecuencia de los posibles daños a personas o cosas, todo ello con independencia de cualquier otra resolución legal que la Alcaldía estime oportuno adoptar.

3.º En el supuesto de que no se proceda a la ejecución de las obras ordenadas, éstas se podrán ejecutar subsidiariamente por el Ayuntamiento y a costa de la propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Lo que se hace público para conocimiento de Isidora Herrero Ortigas, con domicilio en plaza San Francisco, 13, sexto C, a fin de que sirva la presente de notificación, advirtiéndole que, contra el anterior acuerdo, podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el término de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la notificación del presente acuerdo, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del término de dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, cualquiera que sea su fecha, y si ésta no fuera adoptada en el indicado plazo de un mes, el recurso contencioso podrá interponer dentro del año siguiente a la fecha en que hubiera presentado el recurso de reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y concordantes de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y demás legislación vigente sobre régimen local, y los artículos 51 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, con la advertencia de que, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros recursos, si lo cree conveniente.

Zaragoza, 14 de mayo de 1991. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 30.109

La Alcaldía-Presidencia, mediante providencia de fecha 9 de mayo de 1991, acordó lo siguiente:

1.º Proceder a la declaración de ruina inminente del edificio sito en el número 11 de la calle Miguel de Ara.

2.º Que por la propiedad del inmueble sito en Miguel de Ara, 11, se inicie en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas el derribo de la señalada finca. Asimismo, requerir a la propiedad de dicho inmueble para que sanee totalmente de escombros y basuras y valle, en las condiciones establecidas por las ordenanzas municipales de edificación, el solar resultante de la demolición.

3.º Requerir igualmente al propietario del solar número 9 de la calle Miguel de Ara para que por su parte, en el mismo plazo de cuarenta y ocho horas establecido para la demolición del edificio número 11 de dicha calle, proceda a demoler y reconstruir la tapia de cerramiento de la fachada recayente a la calle Miguel de Ara, que se halla abombada con gran desplome y peligro de hundimiento a la vía pública.

4.º Que desde el mismo momento de la notificación de la resolución de Alcaldía-Presidencia, y hasta que se haya efectuado la demolición por la propiedad del inmueble, se realicen bajo dirección facultativa las obras provisionales necesarias y se tomen las medidas de precaución precisas para evitar toda clase de daños a personas o cosas.

Lo que se hace público para conocimiento de los herederos de Pascual Carbó Glaría, así como de Virgilio López de Latas (propietario del solar sito en Miguel de Ara, 9), cuyos domicilios se desconocen, a fin de que sirva la presente de notificación, advirtiéndoles que, contra el anterior acuerdo,

podrán interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el término de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciban la notificación del presente acuerdo, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del término de dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, cualquiera que sea su fecha, y si ésta no fuera adoptada en el indicado plazo de un mes, el recurso contencioso podrá interponer dentro del año siguiente a la fecha en que hubieran presentado el recurso de reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y concordantes de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y demás legislación vigente sobre régimen local, y los artículos 51 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, con la advertencia de que, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros recursos, si lo cree conveniente.

Zaragoza, 30 de octubre de 1990. — El secretario general, Vicente Revilla.

Núm. 32.479

La Alcaldía-Presidencia, mediante providencia de fecha 17 de mayo de 1991, acordó lo siguiente:

—Proceder a la declaración de ruina inminente del edificio sito en el número 46 de la calle Armas.

—Que por la propiedad del inmueble se inicie, en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, el derribo de la señalada finca.

—Que por los agentes del Cuerpo de la Policía Local se vigile el debido y exacto cumplimiento de lo anterior, previo desalojo de los posibles ocupantes eventuales, sin distinción alguna.

—Que desde el mismo momento de la notificación de la resolución de la Alcaldía-Presidencia y hasta que se haya efectuado la demolición por la propiedad del inmueble, se realicen bajo dirección facultativa las obras provisionales necesarias y se tomen las medidas de precaución precisas para evitar toda clase de daños a personas y cosas.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios de la finca sita en calle Armas, número 46, cuyos nombres y domicilios se desconocen, a fin de que la presente sirva de notificación, advirtiéndoles que contra el anterior acuerdo podrán interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el término de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciban la notificación del presente acuerdo, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución, y, además, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del término de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, cualquiera que sea su fecha, y si ésta no fuera adoptada en el indicado plazo de un mes, el recurso contencioso podrá interponer dentro del año siguiente a la fecha en que hubieran presentado el de reposición; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y concordantes de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 51 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, con la advertencia de que, no obstante, podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo creen conveniente.

Zaragoza, 24 de mayo de 1991. — El secretario general.

Núm. 32.480

La Alcaldía-Presidencia, mediante providencia de fecha 11 de febrero de 1991, acordó requerir a la propiedad del edificio sito en la calle San Blas, número 110, que de inmediato, en el plazo de cuarenta y ocho horas, y bajo dirección facultativa, proceda a desmontar la totalidad de los fragmentos ahuecados existentes en los balcones y alero de la fachada, en evitación de que se produzcan desprendimientos.

Asimismo, requerir a la propiedad para que proceda, en el mismo plazo, a macizar con obra de fábrica de ladrillo de medio pie la puerta de acceso al edificio y al local de planta baja, con la finalidad de evitar hundimientos incontrolados y ocupaciones ilegales del edificio.

Lo que se hace público para conocimiento de don Eloy Aznar Campos, con domicilio en avenida de Compromiso de Caspe, número 82, escalera segunda, tercero B; don José Alonso Pérez, con domicilio en calle Juana de Ibarbourou, número 13, séptimo D; don José Alonso Delgado; doña Palmira Laborda Cardiel, con domicilio en calle Duquesa de Villahermosa, número 53, bajo; don Emilio Martín Ballonga, doña María Miñana Bielsa, doña Julia Mendiola Sanjosé, don Francisco-Antonio Esqués Baila, doña María-Pilar Mendiola Escribano, don Alfredo Giménez, don Alfredo Martín Carod y don Eufanio Pérez Renieblas, cuyos domicilios se desconocen, a fin de que la presente sirva de notificación, advirtiéndoles que contra el anterior acuerdo podrán interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el término de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciban la notificación del presente acuerdo, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución, y, además, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala

de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del término de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, cualquiera que sea su fecha, y si ésta no fuera adoptada en el indicado plazo de un mes, el recurso contencioso podrán interponerlo dentro del año siguiente a la fecha en que hubieran presentado el de reposición; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y concordantes de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 51 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, con la advertencia de que, no obstante, podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo creen conveniente.

Zaragoza, 24 de mayo de 1991. — El secretario general.

Bases de la convocatoria pública de proyectos para educación medioambiental

Núm. 34.383

La Muy Ilustre Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión celebrada el 21 de mayo de 1991, acordó aprobar las bases de la convocatoria pública de proyectos de difusión y sensibilización medioambiental 1991-1992, que son las siguientes:

(El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Servicio de Medio Ambiente, destinará 6.500.000 pesetas al concurso de proyectos de difusión y sensibilización medioambiental 1991-1992, dentro de las previsiones de la partida presupuestaria correspondiente: 226.44580 MAM-91.)

Primera. — El Ayuntamiento acuerda convocar el presente concurso de proyectos, con el fin de seleccionar aquellas iniciativas educativas y de divulgación medioambiental, desarrolladas por entidades legalmente constituidas, que integrarán la campaña de actividades del Gabinete de Difusión y Sensibilización Ambiental durante el curso 1991-1992.

Segunda. — Las entidades solicitantes entregarán sus proyectos en el Servicio de Medio Ambiente en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta convocatoria en la prensa local.

Tercera. — Las actividades programadas irán referidas a una de las siguientes temáticas:

La escuela-el barrio, como entorno más próximo al niño.

— La forma de acercarse al tema deberá ser lúdica e imaginativa.

— Dirigido a preescolar y ciclo inicial de EGB.

— Actividad divulgativa.

El barrio-la ciudad.

— El acercamiento a esta temática se realizará a través de centros de interés concretos que tengan relación con la vida cotidiana de los niños.

— Dirigido a ciclo medio de EGB.

— Actividad intermedia.

El huerto escolar.

— Programa de apoyo práctico y didáctico a los huertos que quieran iniciarse en los centros escolares de la ciudad.

— Dirigido a EGB.

— Actividad de curso completo.

El ecosistema urbano.

— Se tratará uno de estos aspectos: agua, ruido, residuos, dentro de la perspectiva del funcionamiento global de la ciudad.

— Dirigido a ciclo superior de EGB y enseñanzas medias.

— Actividad intermedia.

Seminario de medio ambiente.

— Apoyo al profesorado en la introducción de la temática ambiental en su labor docente, reforzado con apoyos puntuales a sus alumnos.

— Dirigido a educación permanente de adultos.

— Actividad de curso completo.

Medio natural del municipio: Juslibol.

— Programa de sensibilización a la población que visita este espacio natural, con actividades participativas y lúdicas.

— Dirigido a la población general.

— Actividad divulgativa.

Además se tendrán en consideración otros programas de educación ambiental para cualquier sector de población, especialmente aquellos centrados en el medio urbano y con metodologías activas, creativas y lúdicas.

Nota. — En el Servicio de Medio Ambiente existe documentación sobre los programas realizados en años anteriores, algunos de los cuales tienen relación con los aquí propuestos.

Cuarta. — Especificaciones a los programas:

Cuando se señala un sector de población junto al tema propuesto (ejemplo, EGB), indica que, al menos, se considera necesario un programa para dichos destinatarios, sin por ello excluir otros grupos.

En cuanto a la duración de los programas se consideran:

— Divulgativos: No más de cuatro sesiones ni diez horas de duración total.

— Intermedios: Mínimo de un mes y máximo de un trimestre (máximo cuarenta y cinco horas) de duración total.

— Curso completo: Con la duración del curso escolar.

Podrán ir dirigidos a los siguientes sectores:

— Grupos de alumnos.

— Grupos de profesores.

— Para alumnos y profesores, en acciones coordinadas.

— Para la población general (asociaciones, grupos no escolarizados).

El Servicio de Medio Ambiente orientará a las entidades solicitantes sobre el tipo de módulo a programar, en relación con la naturaleza de la actividad.

Quinta. — Las solicitudes deberán contener:

— Proyecto pedagógico, incluyendo:

Objetivos.

Destinatarios.

Contenidos.

Metodología.

Programa detallado de la actividad.

Plan detallado de evaluación.

Materiales.

— Currículo debidamente documentado de los monitores propuestos.

— Memoria descriptiva de la trayectoria anterior de la entidad solicitante en la realización de actividades de similar carácter.

— Capacidad de gestión de la entidad:

Número de módulos que puede realizar en el curso escolar.

Número de actividades que puede coordinar conjuntamente, en caso de presentar varios proyectos.

— Presupuesto detallado de la actividad, según modelo anexo a esta convocatoria.

Sexta. — Junto a la solicitud, las entidades concursantes deberán presentar la siguiente documentación:

— Resolución de la inscripción de los Estatutos de la asociación, entidad, etcétera, en el Registro de Asociaciones del Gobierno Civil, acompañada de los correspondientes Estatutos, o cualquier otro título que acredite la personalidad jurídica de la entidad.

— Certificado del secretario de la entidad acreditando a quien desempeñe el cargo de presidente, con sello de la entidad, si lo hay, según modelo anexo a esta convocatoria.

— Escrito, según modelo anexo, en donde conste:

Domicilio fiscal de la entidad.

Código de identificación fiscal.

Cuenta corriente donde se harán efectivos los pagos.

— Escrito del presidente de la entidad manifestando la aceptación de la propuesta de bases que figura en el expediente.

Séptima. — En el caso de que alguna entidad no presente toda la documentación requerida, dentro del plazo establecido en esta convocatoria, o de que el Servicio de Medio Ambiente requiera alguna información complementaria, se le citará por escrito, para que lo presente en un plazo máximo de diez días, procediéndose, en caso contrario, al archivo del expediente.

El Servicio de Medio Ambiente, a la vista de los proyectos presentados y en función del presupuesto existente, efectuará una selección y elevará la propuesta de aprobación al órgano municipal competente.

Octava. — En la selección de proyectos se valorará:

— La calidad del proyecto presentado.

— Su perspectiva ambiental.

— La trayectoria anterior de la entidad en la organización y realización de actividades de similar carácter.

— La experiencia de los monitores en la realización de actividades educativas con los diferentes niveles de destinatarios.

— La formación especializada que los monitores acrediten (estudios oficiales, cursos monográficos, etc.).

— Capacidad de gestión acreditada por la entidad.

Novena. — En la selección de proyectos podrá no ser tenida en cuenta alguna o alguna de las áreas temáticas señaladas en la base tercera, según las directrices globales de la campaña de actividades del Gabinete de Difusión y Sensibilización Ambiental.

Décima. — El Servicio de Medio Ambiente podrá aceptar la colaboración con una entidad y elegir la participación en el proyecto de todos o algunos de los monitores que propone.

Undécima. — El Servicio de Medio Ambiente podrá introducir las modificaciones que considere oportunas en un proyecto, para su mejor desarrollo, previo acuerdo con la entidad que lo presente.

Duodécima. — Excepcionalmente, cuando el nivel de demanda de las actividades, la calidad de los proyectos o cualquier otra circunstancia lo aconsejen, podrán incluirse a varias entidades para la realización de actividades de un mismo campo.

Decimotercera. — Una vez seleccionados los proyectos y concretados los

módulos de actividad, el Servicio de Medio Ambiente hará a cada entidad una propuesta de compensación económica por los servicios a prestar dentro de esta campaña. La cantidad máxima en que se estipula esta compensación a concertar es de 3.000 pesetas por hora efectiva de actividad o de docencia y 1.500 pesetas por hora de preparación.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 30 de mayo de 1991. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

ADMINISTRACION NUM. 3

Requerimientos

Núm. 24.091

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración número 3, con domicilio en calle San Juan de la Peña, 2-4, se siguen expedientes de reclamación contra diversos trabajadores del régimen especial de empleados/as de hogar deudores de cuotas de la Seguridad Social, a los que habiéndoles requerido al pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo undécimo, uno, de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

Número de Seguridad Social, sujeto responsable, número de documento, período reclamado e importe

50-0401044-63. Rosa-María Arcusa del Val. 91-000189. Enero a marzo 1989. 41.352.

Zaragoza, 22 de abril de 1991. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

ADMINISTRACION NUM. 3

Requerimientos

Núm. 24.092

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración número 3, con domicilio en calle San Juan de la Peña, 2-4, se siguen expedientes de reclamación contra diversos trabajadores del régimen especial agrario, cuenta ajena, deudores de cuotas de la Seguridad Social, a los que habiéndoles requerido al pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo undécimo, uno, de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

Número de Seguridad Social, sujeto responsable, número de documento, período reclamado e importe

22-0184687-22. Artal Paracuellos, José. 91-000033. Febrero 1990. 6.710.

22-0184687-22. Artal Paracuellos, José. 91-000035. Marzo y abril 1990. 13.420.

22-0184687-22. Artal Paracuellos, José. 91-000036. Junio 1990. 6.710.

44-0028003-16. Lou Iranzo, Ramón. 91-000069. Enero 1990. 5.952.

50-0310530-50. Giménez Giménez, Joaquín. 91-000176. Enero a junio 1990. 39.501.

50-0528277-32. Sancho Berges, Vicente. 91-000262. Enero 1990. 5.952.

50-0528277-32. Sancho Berges, Vicente. 91-000263. Junio 1990. 6.710.

50-0672833-58. Giménez Giménez, Jaime. 91-000330. Enero a junio 1990. 39.501.

Zaragoza, 22 de abril de 1991. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

ADMINISTRACION NUM. 3

Requerimientos

Núm. 24.093

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración número 3, con domicilio en calle San Juan de la

Peña, 2-4, se siguen expedientes de reclamación contra diversos trabajadores del régimen especial agrario, cuenta propia, deudores de cuotas de la Seguridad Social, a los que habiéndoles requerido al pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo undécimo, uno, de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

Número de Seguridad Social, sujeto responsable, número de documento, período reclamado e importe

50-0112545-42. Aurelio Fontecilla Gutiérrez. 91-000039. Abril 1990. 11.743.

50-0300880-03. Luis Chauré Abadía. 91-000183. Enero a junio 1990. 69.208.

50-0324628-83. Jesús Romero Berdún. 91-000206. Enero y febrero 1990. 20.988.

50-0324628-83. Jesús Romero Berdún. 91-000207. Mayo y junio 1990. 23.486.

Zaragoza, 22 de abril de 1991. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

ADMINISTRACION NUM. 3

Notificaciones de deuda

Núm. 24.094

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración número 3, con domicilio en calle San Juan de la Peña, 2-4, se siguen expedientes de reclamación contra diversos trabajadores autónomos deudores de cuotas de la Seguridad Social, a los que habiéndoles requerido al pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo undécimo, uno, de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

Número de Seguridad Social, sujeto responsable, número de documento, período reclamado e importe

50-756602-91. Peñín Barrero, Francisco. 91-000149. Junio 1989. 1.590.

Zaragoza, 22 de abril de 1991. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

ADMINISTRACION NUM. 3

Notificaciones

Núm. 24.095

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración número 3, con domicilio en calle San Juan de la Peña, 2-4, se siguen expedientes de reclamación contra diversos trabajadores autónomos deudores de cuotas de la Seguridad Social, a los que habiéndoles requerido al pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo undécimo, uno, de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

Número de Seguridad Social, sujeto responsable, número de documento, período reclamado e importe

50-706645-89. Juan-Manuel Romero Caro. 90-000255. Febrero a junio 1990. 8.744.

50-733166-32. Samuel J. Aznar Molina. 90-000259. Enero 1986. 1.436.

50-210924-38. Angel Civera Yuste. 91-000156. Enero 1989. 1.208.

50-720002-60. Francisco Acirón Sánchez. 91-000167. Enero 1989. 1.208.

50-736625-96. Jesús Martínez Lorea. 91-000179. Enero 1989. 1.208.

50-737131-20. Gabriel García Bona. 91-000181. Noviembre 1990. 1.748.

50-739470-31. Luis-Javier Aguilar Ochoa. 91-000183. Enero 1989. 1.208.
50-748262-93. J. Miguel Bernardino Reguela. 91-000194. Enero 1989.
1.208.

Zaragoza, 22 de abril de 1991. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

Servicio Provincial de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda

Núm. 28.735

No habiéndose ejecutado las obras a que se obligaba en resolución firme de fecha 8 de octubre de 1990, recaída en el expediente sancionador de referencia núm. SZ-14-90, contra Vicente Garcés Hernández, en representación de Amelugo, S. A., con domicilio en calle de San Lázaro, 16, bajo izquierda, de Zaragoza, según se desprende del informe emitido en la Ley 32 de 1976, de 2 de agosto; Real Decreto 2.960 de 1976, de 12 de noviembre; Real Decreto 3.148, de 1978, de 10 de noviembre, en su relación con el artículo 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y el Decreto 38 de 1984, de 25 de mayo, de la Diputación General de Aragón, sobre traspaso de servicios y funciones del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de edificación y vivienda, vengo a imponerle multa coercitiva por importe de 100.000 pesetas, que deberá hacer efectiva en plazo de quince días mediante su ingreso en la cuenta abierta en la oficina principal de Ibercaja, de Zaragoza, cuenta corriente núm. 7.321, a nombre de Diputación General de Aragón, "sanciones y multas de vivienda", debiendo presentar en dicho plazo, en este Servicio Provincial, justificante de su abono para su unión al expediente, advirtiéndole que ante la falta de su justificante se procederá a su exacción por vía de apremio.

Igualmente se le advierte, conforme a la legislación citada, que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Estas multas, como actos de impulsión en procedimiento de ejecución forzosa, no tienen carácter resolutorio, por lo que no son recurribles.

Zaragoza, 11 de marzo de 1991. — El jefe del Servicio Provincial.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Núm. 19.224

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 383 de 1991, interpuesto por la procuradora señora Alfaro, en nombre y representación de Jesús Esteban Antón, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, por resolución de 18 de enero de 1991 desestimando recurso de reposición interpuesto contra liquidaciones números 532.506-88 y 532.507-88, por impuesto de plusvalía por adquisición de la parcela 189 en la urbanización El Zorongo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 3 de abril de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 19.583

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 386 de 1991, interpuesto por el procurador señor Puerto, en nombre y representación de Balay, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sobre resolución de 31 de octubre de 1990, autorizando suspensión de contratos y denegando exoneración de cuotas de Seguridad Social, y resolución de 14 de febrero de 1991 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, desestimando recurso de alzada (expediente número 218-90).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de abril de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 19.580

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 390 de 1991, interpuesto por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de Domingo Lahoz Trullén, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, por resolución de 28 de

septiembre de 1990 imponiendo sanción de dos días de deducción proporcional de retribuciones por falta leve, y contra resolución de 11 de enero de 1991 desestimando recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de abril de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 19.581

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 400 de 1991, interpuesto por Agustín Aznar Sánchez, contra el Ministerio de Defensa, por resolución del general director de Gestión de Personal de 22 de mayo de 1990 denegando abono del tiempo para trienios del permanecido en el IPE, y contra resolución del teniente general JEME de 19 de julio de 1990 desestimando recurso de alzada. (S. Rfa.: 562-TDR-14.370.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de abril de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 19.582

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 404 de 1991, interpuesto por José Sánchez Arnaldos, contra el Ministerio de Defensa, por resolución del general director de Gestión de Personal de 22 de octubre de 1990, desestimando rectificación de antigüedad en el empleo de capitán y ascenso a comandante, y contra resolución del teniente general JEME de 14 de febrero de 1991 desestimando recurso de alzada. (S. Rfa.: 562-AS-31. 1554.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de abril de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 19.612

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 402 de 1991, interpuesto por el procurador señor Gracia Romero, en nombre y representación de Elvira Adiego Adiego, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, por desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de revisión de nivel, solicitando asignación del nivel 28, formulada el 24 de abril de 1989, y contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de abril de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 19.613

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 405 de 1991, interpuesto por Amelia Cercos Andaluz, contra la Delegación del Gobierno en Aragón, por resolución de 15 de enero de 1991, desestimando recurso de reposición contra resolución de 30 de enero de 1990 acordando jubilación de la recurrente sin derecho a percibo de ayuda de adaptación a las economías individuales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de abril de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 19.614

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 387 de 1991, interpuesto por la letrada María-Jesús

Martínez Moreno, en nombre y representación de Ramón Muñío Garay, contra el Ministerio de Defensa, por resolución del capitán general de 14 de junio de 1990, desestimando solicitud de exclusión de las guardias de seguridad, y contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto ante el teniente general JEME.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de abril de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 19.615

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 385 de 1991, interpuesto por el procurador señor Puerto, en nombre y representación de Balay, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sobre resolución de 31 de octubre de 1990, denegando exoneración de cuotas de la Seguridad Social, y resolución de 14 de febrero de 1991 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, desestimando recurso de alzada (expediente núm. 214-90).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 3 de abril de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

BARBOLES

Núm. 37.410

En sesión del día 31 de marzo de 1991, la Corporación de mi presidencia adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

«2.º Aprobado inicialmente el padrón municipal de habitantes al 1 de marzo de 1991, arroja un censo de 358 personas (183 varones y 175 mujeres), lo que se hace público por el plazo de quince días, a los efectos legales. Si no se produjeran alegaciones, el acuerdo inicial quedará elevado automáticamente a definitivo.»

Bárboles, 12 de junio de 1991. — El alcalde.

BARBOLES

Núm. 37.411

En sesión del día 15 de mayo de 1991, la Corporación de mi presidencia adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

«2.º Aprobación definitiva de los acuerdos adoptados en los siguientes expedientes habidos en este Ayuntamiento:

- Contribuciones especiales.
- Plantilla de personal del Ayuntamiento, ejercicio 1990.
- Expediente de modificación de créditos, liquidación de presupuesto,

ejercicio 1989.

—Aprobación del presupuesto ordinario de 1990.

Hechas las correspondientes publicaciones en el *Boletín Oficial de la Provincia* y los bandos municipales en los sitios de costumbre, en ninguno de ellos se ha producido alegación alguna, por lo que los acuerdos quedan elevados a definitivos, por unanimidad.»

Bárboles, 12 de junio de 1991. — El alcalde.

LA JOYOSA

Núm. 37.868

Este Ayuntamiento de La Joyosa, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1991, acordó aprobar la oferta de empleo público para el año 1991, de un operario de servicios múltiples, como personal laboral fijo.

La Joyosa, 17 de junio de 1991. — El alcalde, Angel Lasheras Villanueva.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 37.413

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, aprobó definitivamente, por acuerdo de fecha 9 de mayo de 1991, el presupuesto general del Ayuntamiento, integrado por el presupuesto de la Corporación y el de los Patronatos Municipales de Deporte y Cultura, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto municipal ordinario

Gastos

- A) Gastos por operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 23.752.359.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 43.197.200.
3. Gastos financieros, 4.621.292.
4. Transferencias corrientes, 8.449.297.

B) Gastos por operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 243.651.600.
9. Pasivos financieros, 3.828.252.

Total gastos, 327.500.000 pesetas.

Ingresos

A) Ingresos por operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 36.860.847.
2. Impuestos indirectos, 8.500.000.
3. Tasas y otros ingresos, 77.042.791.
4. Transferencias corrientes, 18.837.862.
5. Ingresos patrimoniales, 1.800.000.

B) Ingresos por operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 131.658.500.
7. Transferencias de capital, 47.800.000.
9. Pasivos financieros, 5.000.000.

Total ingresos, 327.500.000 pesetas.

Patronato Municipal de Deportes

Gastos

A) Gastos por operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 3.722.743.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 2.316.333.
4. Transferencias corrientes, 100.000.

B) Gastos por operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 860.924.

Total gastos, 7.000.000 de pesetas.

Ingresos

A) Ingresos por operaciones corrientes:

3. Tasas y otros ingresos, 2.631.000.
4. Transferencias corrientes, 4.210.000.
5. Ingresos patrimoniales, 159.000.

Total ingresos, 7.000.000 de pesetas.

Patronato Municipal de Cultura

Gastos

A) Gastos por operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 213.000.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 4.697.000.
4. Transferencias corrientes, 425.000.

Total gastos, 5.335.000 pesetas.

Ingresos

A) Ingresos por operaciones corrientes:

3. Tasas y otros ingresos, 630.000.
4. Transferencias corrientes, 4.700.000.
5. Ingresos patrimoniales, 5.000.

Total ingresos, 5.335.000 pesetas.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que se establecen en las normas de dicha jurisdicción (art. 152 de la Ley 39 de 1988).

Plantilla de personal de la Corporación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se procede a la publicación de la plantilla de personal de esta Corporación, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.

A) Personal funcionario:

—Un secretario-interventor, en propiedad, con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, grupo B.

—Dos auxiliares administrativos, en propiedad, escala de Administración general, subescala auxiliar, grupo D.

—Un maestro de oficio, en propiedad, escala de Administración especial, subescala servicios especiales, personal de oficios, grupo D.

—Un operario de servicios múltiples, en propiedad, escala de Administración especial, subescala servicios especiales, personal de oficios, grupo E.

B) Personal laboral:

—Un monitor de educación permanente de adultos, profesor de EGB, fijo discontinuo.

—Un auxiliar de la Biblioteca Municipal, contrato a tiempo parcial.

—Tres limpiadoras de edificios municipales, contrato a tiempo parcial.

—Un oficial de primera, jardinero (vacante).

Plantilla del Patronato Municipal de Deportes

—Un oficial de primera mantenimiento de instalaciones, contrato temporal.

—Un socorrista, contrato eventual.

—Un peón encargado del mantenimiento de las piscinas, contrato eventual.

Total personal de la Corporación:

—Funcionarios: Cinco.

—Personal laboral: Seis

Total: Once.

Total personal del Patronato Municipal de Deportes.

—Personal laboral: Tres.

La Puebla de Alfindén, 7 de junio de 1991. — El alcalde, Carlos Moliné.

PANIZA

Núm. 33.985

Aprobada la adjudicación definitiva de la contratación de la ejecución de la obra de la construcción de piscinas principal e infantil y de sistemas-equipos de depuración de Paniza, a favor de la empresa Ing-Servis, se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Paniza, 6 de junio de 1991. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 8

Núm. 36.915

Doña Nerea Juste Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado bajo el número 303 de 1990 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado bajo el número 303 de 1990, seguido a instancia de Banca Jover, S. A., representada por la procuradora señora Cabeza y asistida del letrado señor Aisa Vallejo, contra Pablo Sánchez Pardillos, con último domicilio conocido en calle Huerva, número 9, segundo izquierda, de esta ciudad, y contra Zaravís, S. L., representada por la procuradora señora Bosch y asistida por el letrado señor Izuzquiza, y...

Fallo: Por todo lo expuesto, la magistrada-jueza que suscribe, ejerciendo la autoridad que la Constitución española me confiere, desestimando los motivos de oposición opuestos por la ejecutada comparecida, debo acordar y acuerdo seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banca Jover, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes de Pablo Sánchez Pardillos y Zaravís, S. L., por importe de 750.000 pesetas de principal, intereses correspondientes y costas.

Dado en Zaragoza a 11 de junio de 1991. — Nerea Juste Díez de Pinos.» (Firmada y rubricada.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Pablo Sánchez Pardillos, en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa y uno. — La jueza, Nerea Juste Díez de Pinos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 37.449

Doña Nerea Juste Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado bajo el número 1.081 de 1990 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 1.081 de 1990, seguido a instancia de Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zaragoza, representado por el procurador señor Sancho Castellano y asistido del letrado señor Laguna, contra Semice, S. L.,

con domicilio en esta ciudad, en avenida Cesáreo Alierta, número 54, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Por todo lo expuesto, la magistrada-jueza que suscribe, ejerciendo la autoridad que la Constitución española me confiere, estimando la demanda interpuesta por Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zaragoza, contra Semice, S. L., debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de 196.485 pesetas; intereses legales desde la interpelación judicial; 23.578 pesetas, que es el 12 % de IVA, en razón del principal reclamado, y costas del procedimiento.

Dado en Zaragoza a 4 de marzo de 1991. — Nerea Juste Díez de Pinos.» (Firmada y rubricada.)

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Semice, S. L., en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa y uno. — La jueza, Nerea Juste Díez de Pinos. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 6

Núm. 22.730

Doña Natividad Rapún Gimeno, jueza del Juzgado de Instrucción núm. 6 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio de faltas número 382 de 1990 aparece resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 98. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 11 de abril de 1991. — La Ilma. señora doña Natividad Rapún Gimeno, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción número 6, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: de una, el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Pilar Olalla Heredia, y como denunciado, Jesús-Eugenio Miguel Cuesta, sobre lesiones en agresión, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Jesús Eugenio Miguel Cuesta, con declaración de las costas de oficio. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que pueden recurrir en apelación en el plazo de un día para ante la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de esta ciudad.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciante y denunciado e insertar en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno. — La jueza, Natividad Rapún. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 22.731

Doña Natividad Rapún Gimeno, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción número 6 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio de faltas 432 de 1990 se dictó sentencia con fecha 11 de abril de 1991, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia número 95. — La Ilma. señora doña Natividad Rapún Gimeno, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción número 6, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Pedro-Daniel Domínguez Courbet, Miguel López Mateos y otro, y como denunciado, Luis-Miguel Mancebo Pérez, sobre lesiones en circulación, y...

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Luis Miguel Mancebo Pérez, con declaración de las costas de oficio.

Firme la presente, díctese auto ejecutivo a favor de los lesionados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que puede recurrirse en apelación en el plazo de un día para ante la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de esta ciudad.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para insertar en el *Boletín Oficial de la Provincia* y sirva de notificación a Luis-Miguel Mancebo Pérez y Stephane Bruno Macebo, en ignorado domicilio, firmo el presente en Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno. — La magistrada-jueza, Natividad Rapún. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 22.732

Doña Natividad Rapún Gimeno, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción número 6 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio de faltas 577 de 1990 se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia número 91. — En Zaragoza a 11 de abril de 1991. — La Ilma. señora doña Natividad Rapún Gimeno, magistrada-jueza del Juzgado

de Instrucción número 6, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Enrique Marín Perales, y como denunciados, José Grana González y Elena-Victoria Espá Lasaosa, sobre hurtos, y...

«Fallo: Que debo condenar y condeno a José Grana González y a Elena Victoria Espá Lasaosa, por una falta del artículo 586-1.º del Código Penal, en grado de frustración, a la pena de cinco días de arresto menor, entrega de los sustraído y a que indemnizen a Lourdes Lecina en la cantidad que se acredite en ejecución de sentencia y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que puede recurrirse en apelación en el plazo de un día para ante la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de esta ciudad.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Natividad Rapún Gimeno.» (Rubricada.)

Y para insertar en el *Boletín Oficial de la Provincia* y sirva de notificación en forma a los denunciados en ignorado domicilio, expido y firmo el presente en Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno. — La magistrada-jueza, Natividad Rapún. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD Núm. 35.079

Don Carlos García Mata, juez del Juzgado de Instrucción número 2 de Calatayud;

Hace saber: Que en autos de juicio de faltas número 232 de 1982, contra Marcos Tejero Pascual, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta del bien embargado como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 20 % del precio de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a la iniciación de la subasta.

3.ª El remate podrá cederse a un tercero.

4.ª Las subastas que se anuncian continúan la que se suspendió con fecha 22 de abril de 1991.

5.ª Tendrán lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Segunda subasta, el 2 de septiembre próximo; las posturas no podrán ser inferiores a la mitad de los avalúos.

Tercera subasta, el 2 de octubre siguiente y sin sujeción a tipo.

El bien es el siguiente:

La mitad proindivisa de un inmueble sito en la localidad de Móstoles, en la urbanización llamada Los Llanos (calle Isaac Peral, núm. 5, letra B, del bloque 22), valorado por perito en la cantidad de 2.300.000 pesetas.

Calatayud a treinta de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Carlos García. — La secretaria.

Juzgados de lo Penal

JUZGADO NUM. 2

Requisitoria

Núm. 26.229

DE LOS SANTOS BARRAÑAS (Moisés), con documento nacional de identidad número 29.111.276, nacido en Zaragoza el 30 de octubre de 1973, hijo de Pedro y de Gloria, de estado soltero, sin profesión conocida, con último domicilio en calle Gil Morlanes, 5 (parcela), o Piscinas Montemolín, de Zaragoza, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal número 2, por delito de robo con violencia, acordado en las diligencias previas a juicio oral, procedimiento abreviado 459 de 1990-A, con el fin de ser reducido a prisión, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos noventa y uno. — La secretaria. — Visto bueno: El magistrado-juez.

JUZGADO NUM. 3 Núm. 22.733

Doña María-Isabel Zarzuela Ballester, magistrada-jueza del Juzgado de lo Penal número 3 de Zaragoza;

Hace saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento abreviado número 267 de 1990, por una falta de hurto en grado de frustración, contra Alberto Gómez Jiménez y otro, encontrándose el primero en ignorado paradero y estando el presente procedimiento en el trámite de ejecución de sentencia firme, por medio del presente se le requiere para que en el plazo de diez días haga efectivo el importe de la mitad de la tasación de costas, que asciende a la cantidad de 750 pesetas, bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la vía de apremio si dejare transcurrir dicho plazo sin verificarlo.

Dado en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y uno. — La magistrada-jueza, María-Isabel Zarzuela. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 22.721

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 146 de 1991, instados por Angel Meléndez Larripa, en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente contenido:

«Acreditados los hechos de la demanda, conforme al art. 4.2 f), 26-29 del Estatuto de los Trabajadores, procede la estimación de la misma, y...

Fallo: Condeno a la demandada Construcciones y Servicios de Aragón, S. A., a que pague al demandante Angel Meléndez Larripa la cantidad de 241.414 pesetas y, además, el 10 % de intereses por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambos de que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría Ilma. y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones y Servicios de Aragón, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 22.723

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan bajo el número 96 de 1991, instados por Juan-Carlos García Almansa, contra Florencio Pablo Martín (Bar Los Cuñao's), sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda presentada por Juan-Carlos García Almansa, contra la empresa Florencio Pablo Martín (Bar Los Cuñao's), debo declarar y declaro improcedente el despido intentado y, consecuentemente, debo condenar y condeno a la demandada a readmitir al actor en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones precedentes, o que, caso de que ejercite la opción indemnizatoria, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, le indemnice a su exclusivo cargo en la cantidad de 53.062 pesetas y, en todo caso, a que se le indemnice en el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta el día en que se le notifique la sentencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Florencio Pablo Martín (Bar Los Cuñao's), en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 22.726

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 135 de 1991, instados por Pedro-Joaquín Sostre Moreno en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente contenido:

«Acreditados los hechos de la demanda, conforme al art. 4.2 f) y 26-29 del Estatuto de los Trabajadores, procede la estimación de la misma, y...

Fallo: Condeno a la demandada Euroblins, S. A., a que pague al actor Pedro-Joaquín Sostre Moreno la cantidad de 353.713 pesetas, más el 10 % de intereses por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, situado en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida

por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría Ilma., y conmigo, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Euroblins, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Cédula de citación****Núm. 39.511**

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 406 de 1991, instados por Ana-María Martínez Polo y otros, contra Casa Margarita, S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el próximo día 10 de julio, a las 10.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Casa Margarita, S. A., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Cédula de citación****Núm. 40.250**

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 416 de 1991, instados por Luis Aldea Juan y otros, contra Herygar, S. L., en reclamación por despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el próximo día 15 de julio, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Herygar, S. A., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Cédula de citación****Núm. 40.251**

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 426 de 1991, instados por Manuel Cabrejas Cabrejas, contra Herygar, S. L., en reclamación por despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el próximo día 15 de julio, a las 10.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Herygar, S. L., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 26.226**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 78 de 1991 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 3 de mayo de 1991.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Tomás Pastor Cerdán, solicitando ejecución en los presentes autos número 27 de 1991, seguidos contra Exclusivas Emansa, S. C., y Valentín Oliveras Avilés.

Segundo. — Que la sentencia de 8 de marzo de 1991 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 297.882 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento

Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 297.882 pesetas en concepto de principal, más la de 38.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación al deudor Valentín Oliveras Avilés, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 26.227**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 77 de 1991 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 2 de mayo de 1991.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Pablo Bocos Acebes y otros, solicitando ejecución en los presentes autos número 650 de 1990, seguidos contra Sauble, S. A.

Segundo. — Que la sentencia de 28 de febrero de 1991 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 3.043.470 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 3.043.470 pesetas en concepto de principal, más la de 120.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Sauble, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 27.809

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 80 de 1991 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 6 de mayo de 1991.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Angel Añón Lorés, solicitando ejecución en los presentes autos número 37 de 1991, seguidos contra Juan Sánchez Almarcegui.

Segundo. — Que la sentencia de 21 de marzo de 1991 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 203.041 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 203.041 pesetas en concepto de principal, más la de 25.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación al deudor Juan Sánchez Almarcegui, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 27.812

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 88 de 1991 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 9 de mayo de 1991.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Miguel Val Solchaga y María-Pilar Ruiz Horna, solicitando ejecución en los presentes autos número 98 de 1991, seguidos contra Navarro y Solchaga, Sociedad Limitada.

Segundo. — Que la sentencia de 11 de abril de 1991 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 1.080.601 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 1.080.601 pesetas en concepto de principal, más la de 110.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Navarro y Solchaga, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 27.813

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 89 de 1991 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 9 de mayo de 1991.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Antonio Aragüés Marco, solicitando ejecución en los presentes autos número 135 de 1991, seguidos contra Construcciones y Demoliciones Los Monegros.

Segundo. — Que la sentencia de 25 de abril de 1991 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 740.259 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 740.259

pesetas en concepto de principal, más la de 80.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Construcciones y Demoliciones Los Monegros, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 38.202**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 286 de 1991 (652-91), a instancia de Benito González Machuca, contra María-Teresa Orizo Albero, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 60 de 1991, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 11 de junio de 1991. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia, don César-Arturo de Tomás Fanjul, con asistencia del secretario que refrenda. Llamadas las partes, comparece la graduada social doña Pilar Serrano Trasobares, en representación de la parte actora, representación que consta en autos, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada María-Teresa Orizo Albero a que abone a la parte actora Benito González Machuca la cantidad de 146.936 pesetas, que se verá incrementada en un interés del 10 % de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno. Queda notificada y prevenida la parte actora, y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa María-Teresa Orizo Albero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 36.530**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 108 de 1991 (1.946-91), sobre despido-incidente, a instancia de Francisco-Javier Pascual Pérez, contra José-Luis Ruiz Rabadán, se ha dictado la siguiente providencia que dice literalmente:

«Providencia. — Magistrado-juez señor De Tomás Fanjul. — En la ciudad de Zaragoza a 10 de junio de 1991. — Dada cuenta. A tenor de lo establecido en el artículo 280, en relación con el artículo 277 del texto articulado de procedimiento laboral de 27 de abril de 1990, cítense a las partes para que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social número 2 (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad) el día 22 de julio próximo, a las 10.00 horas, al objeto de ser examinadas sobre la no readmisión invocada, con la advertencia de que si no asistiese el trabajador o persona que lo represente se le tendrá por desistido de su solicitud, y que si no compareciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Cítense a la empresa demandada mediante edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo proveyó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al demandado José-Luis Ruiz Rabadán, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a doce de junio de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 36.534**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 114 de 1991 (2.092-91), sobre despido-incidente, a instancia de José-Antonio Lausín Vela, contra Rosario Muñoz Tapia, se ha dictado la siguiente providencia que dice literalmente:

«Providencia. — Magistrado-juez señor De Tomás Fanjul. — En la ciudad

de Zaragoza a 10 de junio de 1991. — Dada cuenta. A tenor de lo establecido en el artículo 280, en relación con el artículo 277 del texto articulado de procedimiento laboral de 27 de abril de 1990, cítense a las partes para que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social número 2 (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad) el día 22 de julio próximo, a las 10.15 horas, al objeto de ser examinadas sobre la no readmisión invocada, con la advertencia de que si no asistiese el trabajador o persona que lo represente se le tendrá por desistido de su solicitud, y que si no compareciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Cítense a la empresa demandada mediante edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo proveyó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa Rosario Muñoz Tapia, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a doce de junio de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 39.513****Cédula de notificación**

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 350 de 1991, instados por Virginia Lacasa Gracia, contra Montolio, S. A., sobre despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el próximo día 9 de julio, a las 12.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Montolio, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 22.773**

Doña María-Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 116 de 1991, a instancia de Miguel-Angel Sarralde Gómez, contra Distribución de Cartas, S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda promovida por Miguel-Angel Sarralde Gómez, contra la empresa Distribución de Cartas, S. L., sobre despido, debo declarar y declaro nulo el despido del actor operado por la citada empresa en fecha 31 de enero de 1991, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada Distribución de Cartas, S. L., a readmitir al actor en idéntico puesto de trabajo y con iguales condiciones laborales y al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto ley de 27 de abril de 1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de duplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Distribución de Cartas, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y uno. — La magistrada-jueza, María-Asunción Learte. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 38.968**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 700 de 1990, a instancia de José-Pablo Larroca Buil y otro, contra Teycel, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, en comparecencia de 20 de junio pasado por su señoría se ordena lo que literalmente dice como sigue:

«Seguidamente por su señoría, no constando la citación de la demandada, al no haberse recibido el *Boletín Oficial de la Provincia* donde conste la publicación por edictos de la citación de la misma, suspende el presente acto, señalando nuevamente la comparecencia para el próximo día 11 de julio, a las 11.00 horas, quedando citadas las partes comparecientes en este acto y citando en legal forma a las no comparecidas.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a la empresa demandada Teycel, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 22.356

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 62 de 1991, seguidos a instancia de Jaime Blasco Yanguas, contra Comercial de Grifería, S. A., en reclamación por despido, con fecha 22 de marzo de 1991 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución del auto dictado en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Comercial de Grifería, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 573.510 pesetas en concepto de principal, la de 57.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 50.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.»

Y encontrándose la ejecutada Comercial de Grifería, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 22.357

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 54 de 1991, seguidos a instancia de María-Antonia Mustienes Artal, contra M. Garcés del Garro e Hijos, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 7 de marzo de 1991 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de conciliación dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada M. Garcés del Garro e Hijos, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 668.440 pesetas en concepto de principal, más la de 50.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.»

Y encontrándose la ejecutada M. Garcés del Garro e Hijos, S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 22.358

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 67 de 1991, seguidos a instancia de Milagros Ibáñez Crespo y otros, contra Calzados Riela, S. L., en reclamación por despido, con fecha 2 de abril de 1991 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia y autos dictados en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Calzados Riela, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 6.185.164 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.»

Y encontrándose la ejecutada Calzados Riela, S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 23.846

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 114 de 1991, a instancia de Juan-Antonio Vinués Alfranca, contra Instituto Nacional de Empleo, contra Inade, S. A., y contra Instacomer, S. L., sobre desempleo, con fecha 18 de abril de 1991 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por Juan Antonio Vinués Alfranca contra el Instituto Nacional de Empleo, Instacomer, S. L., e Inade, S. A.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Instacomer, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 31.741

En ejecución número 96 de 1991, despachada en autos número 526 de 1990, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de María-Jesús Gracia Magdalena, contra Dystman Instalaciones, S. A., en reclamación por despido, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 23 de mayo de 1991. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución del auto de fecha 14 de marzo de 1991, dictado en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Dystman Instalaciones, S. A., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 908.238 pesetas de principal, la de 90.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 90.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.»

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Dystman Instalaciones, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario sustituto.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 39.525

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas núm. 119 de 1991 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Nordin Ahmed Dris, de ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, quinta planta) el próximo día 10 de julio, a las 11.40 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y uno. — El secretario judicial.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1991:	PRECIO
	Pesetas
Suscripción anual	10.000
Suscripción trimestral	3.000
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	2.300
Ejemplar ordinario	50
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	190
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	33.500
Media página	18.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial